

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 182-2020-MDM/ALC

Máncora, 10 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA.

LISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-MDM-GM, Informe N° 275-2020-DIDU-MDM, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la División de infraestructura y Desarrollo Urbano, **Memorandum N° 242-2020-MDM/GM**, de fecha 13 de julio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 299-2020-MDM-OPPT/JKPS**, fecha 10 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI de la MDM, proveído S/N del Titular del Pliego disponiendo al Secretario General se sirva proyectar el acto resolutivo respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, mediante Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Máncora para el financiamiento de la **EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)**, suscrito en la ciudad de Piura a los 13 días del mes de Junio de 2020, se aprueba en otras obligaciones, la transferencia por parte del Gobierno Regional de Piura de **S/. 200.000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles)** para la ejecución de la IOARR descrito, en estricta sujeción al expediente técnico aprobado por nuestra Entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2020-MDM/ALC, de fecha 12 de junio de 2020, el Concejo Distrital de Máncora aprueba la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA**

EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN (IOARR) EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE);



Que, la cláusula cuarta del convenio citado, establece que la Municipalidad Distrital deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal correspondiente, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación de la Municipalidad Provincial;



Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se realizó la incorporación de un crédito suplementario por mayores ingresos en las fuente y Rubro de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el monto de **S/. 200.000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles)** transferidos por el Gobierno Regional de Piura;



Que, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Comprenden lo siguiente:

- a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. Se desagregan conforme a los clasificadores de gastos correspondientes.
- b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generan, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes.
- c) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba;



Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático



Que, conforme lo establece el numeral 46.1 del artículo 46° de la misma Ley, constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, los artículos 20 y 29° de la Directiva N° 001-2019EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria establecen lo siguiente:

Artículo 20°. Transferencias Financieras

20.01. El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.
- b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital.

20.2 Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normativa vigente disponga que los recursos materia de la transferencia de registran en una fuente de financiamiento distinta.

20.3 Los pliegos que reciben los recursos aprueben mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.

Artículo 29°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

29.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

29.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendarios desde



la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, disponen en su artículo 2 la implementación de los artículos siguientes del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo siguiente:

Artículo 50°, para el caso de los Gobiernos Locales, los límites máximos de incorporación se implementan desde el 1 de enero 2020.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-MDM-GM, de Fecha 04 de junio del 2020, en la cual en su artículo Primero Aprueba lo siguiente:

Artículo Primero: Aprobar El Expediente Técnico De La IOARR, denominado: "Remodelación de Ambiente de Servicios Generales; Reparación de Ambiente de Servicios Generales y Equipo de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo; Además de Otros Activos en el (La) Servicios Comunales Municipales Mancora, Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Departamento Piura" Con Código Único De Inversiones 2486915;

Que, mediante el Informe N° 299-2020-MDM-OPPT/JKPS, fecha 10 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI de la MDM En tal sentido, en cumplimiento de las funciones se ha procedido a su incorporación mediante la Nota de Modificación Presupuestal N°00110-2020 en el Rubro Donaciones Y transferencias por el monto de S/ 200.000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Proveído S/N del Titular del Pliego disponiendo al Secretario General se sirva proyectar el acto resolutivo;

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el Informe N° 299-2020-MDM-OPPT/JKPS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mancora del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2020. hasta por un monto de S/ 200.000 00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

EN SOLES (S/.)
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Dirección: Av. Piura 535 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Teléfono: +51 073 258061

www.munimancora.gob.pe

200.000.00

1.4.2 DONACIONES DE CAPITAL			
1.4.2.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
1.4.2.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
1.4.2.3.1.2 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES			200.000.00
TOTAL, INGRESOS			S/. 200.000.00

EGRESOS

Sección Segunda

Pliego

Categoría Presupuestal

Programa

Proyecto

: Instancias Descentralizadas
 : 301586 Municipalidad Distrital de Mancora
 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
 : 0088Mejoramiento de Infraestructura Administrativa
 : 2486915- REMODELACION DE AMBIENTE DE SERVICIOS
**GENERALES; REPARACION DE AMBIENTE DE SERVICIOS
 GENERALES Y EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO;
 ADQUISICION DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN
 EL (LA) SERVICIOS COMUNALES MUNICIPALIDAD MANCORA
 DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA TALARA,
 DEPARTAMENTO PIURA**

Función

División Funcional

Grupo Funcional

Fuente de Financiamiento

Rubro de Financiamiento

Categoría del Gasto

Tipo de Transacción

Genérica de Gasto

: 17. Ambiente
 : 055 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
 : 0124 Gestión de los Residuos Sólidos
 : 4. Donaciones y Transferencias
 : 13. Donaciones y Transferencias
 : 6. Gastos de Capital
 : 2. Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL, EGRESOS S/. 200.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. CODIFICACIÓN

La Unidad de planeamiento, Presupuestario y OPI solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI Elabora las correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUATRO. PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05), días calendario siguientes de su aprobación, acto seguido, Encargar la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mancora. (<https://www.munimancora.gob.pe>).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

 Jose Alexander Ramirez Granda
 ALCALDE